



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 293/2022 DE 16 DE FEBRERO REFERIDO A: **"LEY MODIFICATORIA que DEROGA EL Art. 8 de la LEY (289/2022) -que "REGULA EL AUTO-TRANSPORTE Y PARADAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"**.

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRITO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA** A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS AÑOS.



Idalia Jorge Aguilar
IDALIA JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

BMJ/R.P.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 293/2022

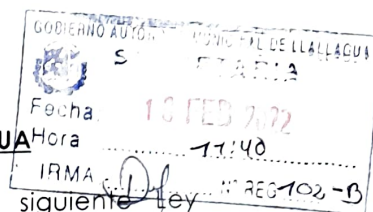
**LEY MODIFICATORIA que DEROGA el Art. 8 de la LEY (289/2022)-que
"REGULA EL AUTO-TRANSPORTE Y PARADAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA".**

de 16 de febrero del 2022

Adalid Jorge Aguilar

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

- Que habiendo INFORME de la COMISION TRANSPORTE del Concejo Municipal N° 05/2022, y remitido a Asesoría Legal, con el referente: SOLICITA MODIFICACION del Art. 8 de la LEY AUTONOMICA MUNICIPAL(N° 289/2022) que "REGULA EL AUTO-TRANSPORTE Y PARADAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"
- Habiendo INFORME LEGAL N° 24/2022, que presenta Proyecto de ley que MODIFICA el Art. 8 de la LEY (289/2022)-que REGULA EL AUTO-TRANSPORTE Y PARADAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, emitido por el Abog. Martin L. Guzmán Torres (Asesor Legal del Concejo Municipal de Llallagua).

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.

Que el párrafo I del artículo 76 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La ley determinará que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz, y que genere beneficios a los usuarios y a los proveedores.

Que el numeral 32, párrafo II artículo 298 de la norma constitucional, señala que son competencias exclusivas del nivel central del Estado, el Transporte terrestre, aéreo, fluvial y otros cuando alcance a más de un departamento.

Que la Ley N° 165 Ley General de Transportes, establece en su artículo 1 como objeto: establecer los lineamientos normativos generales técnicos, económicos, sociales y organizacionales del transporte, considerado como un Sistema de Transporte Integral — STI, en sus modalidades aérea, terrestre, ferroviaria y acuática (marítima, fluvial y lacustre) que regirán en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia a fin de contribuir al vivir bien.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose presentado por la COMISION DE TRANSPORTE, informe de comisión N° 05/2022 donde solicitan la: MODIFICACION del Art. 8 de la LEY AUTONOMICA MUNICIPAL que REGULA EL AUTO-TRANSPORTE Y PARADAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, es que Asesoría Legal del Concejo Municipal, se ha dado a la tarea de realizar el presente Análisis, para poder fundamentar la DEROGACION del Art. 8 de la Referida Ley.

Por lo consiguiente, se realiza el siguiente análisis, describiendo lo que describe el referido Artículo:

La presente Ley Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación por el LAPSO DE SEIS MESES COMO PERIODO DE PRUEBA, realizando su derogatoria y/o ratificación, posterior a una evaluación.

Para poder emitir el criterio correspondiente, se han revisado actas previas en el trabajo de socialización de la referida Ley con la finalidad de que se encuentren respaldos que evidencien que existe la aceptación por parte de los SINDICATOS y demás Organizaciones que han trabajado desde mayo del 2021, hasta el de Diciembre en Coordinación con la Comisión de Transporte, y por consenso con las Organizaciones, Sindicatos y Organizaciones, se vio oportuno derogar el Artículo 8, de la Ley Autonómica Municipal N° 289/2022.

Manifestar que no existe ninguna observación referente a los acuerdos de las paradas, las cuales están insertas en la Ley de AUTOTRANSPORTE Y PARADAS ya PROMULGADA, pero con el firme OBJETIVO de **OPERATIVIZAR la presente LEY AUTONOMICA MUNICIPAL** es que es viable, legal y oportuno que conforme a lo que describe el Numeral 4, del Artículo 16, de la Ley N° 482, que el Concejo Municipal promueva la aprobación pertinente de la Modificación propuesta por la COMISION DE TRANSPORTE del CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA.

POR TANTO:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 165 del Transporte y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

SANCIONA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 293/2022 que DEROGA el Art. 8 de la LEY (289/2022)-que "REGULA EL AUTO-TRANSPORTE Y PARADAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

Artículo Primero: El Concejo Municipal de Llalagua, conforme a potestades descritas en el numeral 4, Artículo 16, de la Ley N°482, es que **DEROGA el Art. 8 de la LEY AUTONOMICA MUNICIPAL (289/2022)-que "REGULA EL AUTO-TRANSPORTE Y PARADAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"**

Artículo Segundo: (AMBITO DE APLICACIÓN). El ámbito de aplicación de la presente Ley abarca en toda la jurisdicción territorial municipal.

Artículo Tercero: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal en coordinación con la unidad de tránsito de la policía Nacional, Unidad de tráfico y vialidad.

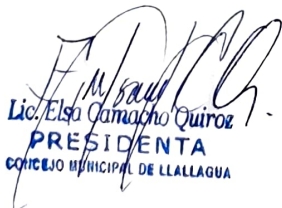
DISPOSICIONES ADICIONALES

Única: El Ejecutivo Municipal queda encargado de elaborar la Reglamentación correspondiente en un término de 10 días computables a partir de la promulgación de la presente Ley, la misma la realice en coordinación con la UNIDAD PERTINENTE.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llalagua a los Diecisiete días del mes de febrero del año Dos mil Veintidós.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Lic. Elsa Gamacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalva Pineda Camacho
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia